



**DECRETO N° . 0831 .**  
**NEUQUÉN, 13 AGO 2024**

**VISTO:**

El Expediente OE N° 2695-E-2024; y

**CONSIDERANDO:**

Que mediante el Decreto Municipal N° 0941/2022, se autorizó el llamado a Licitación Pública Nacional N° 24/2022 para la Concesión del Servicio Público de Transporte Masivo Urbano de Pasajeros brindado mediante unidades vehiculares tipo ómnibus y otras unidades de traslado en el caso de movilidad reducida en la ciudad de Neuquén, de conformidad con lo previsto en la Ordenanza N° 14419, en el artículo 8°) de la Ordenanza N° 11641 y sus modificatorias, en el artículo 2°), inciso a) de la Ordenanza N° 7838, en el artículo 2°) del Anexo I del Decreto N° 0425/2014 y en orden a la previsiones normativas de la Constitución Provincial y de la Carta Orgánica Municipal;

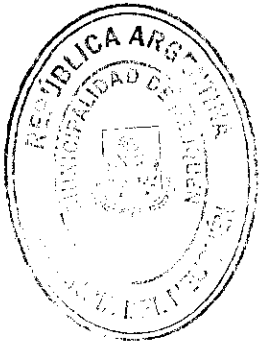
Que a su vez el mismo Decreto, mediante su artículo 2°) aprobó el Pliego de Bases y Condiciones -Cláusulas Generales, Particulares, y Anexos- que obra a fs. 135/287 del Expediente OE N° 8526-M-2022;

Que en el Anexo IV del Pliego mencionado, se establecen las líneas y recorridos que integran el servicio público de transporte masivo urbano de pasajeros/as de la ciudad de Neuquén, distribuidos en tres grupos de líneas (Grupos A, B y C), con los datos técnicos correspondientes, según variables operativas;

Que mediante la Resolución conjunta N° 0857/22, emitida por los Secretarios de Movilidad y Servicios al Ciudadano y de Gobierno a cargo de la Secretaría de Hacienda, en el marco de la Licitación Pública Nacional N° 24/2022, se adjudicó el Grupo de Líneas A a la empresa Expreso Tigre Iguazú S.A. y los Grupos de Líneas B y C a la entonces empresa Ko Ko S.R.L., actualmente Ko Ko S.A.;

Que a su vez, la referida norma aprobó el tenor de los respectivos contratos de concesión a suscribir con cada una de las empresas adjudicatarias;

Que en ese sentido, con fecha 24 de enero de 2023 se suscribió el respectivo Contrato de Concesión entre la Municipalidad de Neuquén y la entonces empresa Ko Ko S.R.L., actual Ko Ko S.A., por el cual se otorgó a esta última la concesión antes referida, respecto de los Grupos de Líneas B y C, incluyendo dos (2) servicios complementarios para personas con movilidad reducida;



0831-24

Que a través de la Cláusula Cuarta del mencionado Contrato de Concesión, ambas partes acordaron que el mismo tendrá vigencia por el término de diez (10) años, a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio del servicio, la cual fue celebrada con fecha 01 de febrero de 2023;

Que mediante la Cláusula Vigésimo Primera del referido Contrato, las partes acordaron que la Estructura de Costos que registrará el mismo, es la establecida en el Anexo IV, que forma parte de dicho contrato, la cual se ajusta a los parámetros establecidos en la Ordenanza N° 14421 y modificatorias, aprobatoria de la metodología para la determinación de los costos totales por kilómetro para el servicio público de transporte masivo urbano de pasajeros de la ciudad de Neuquén, y dentro de la cual se encuentran comprendidos los ítems relativos a los costos de personal;

Que en la Cláusula Vigésimo Segunda del Contrato aludido, se establece como retribución de los servicios prestados por la empresa concesionaria, los ingresos provenientes de la Tarifa aprobada (Ordenanza N° 14421 y modificatorias) y subsidios vigentes, determinándose la metodología de dicha retribución;

Que con fecha 20 de marzo de 2024, la entonces empresa Ko Ko S.R.L., actualmente Ko Ko S.A., solicitó el reconocimiento de las diferencias salariales resultantes del acuerdo celebrado el día 21 de febrero de 2024 entre la Unión Tranviarios Automotor (UTA), y las empresas concesionarias del Transporte Público de Pasajeros de la ciudad de Neuquén Expreso Tigre Iguazú S.A. y la entonces Ko Ko S.R.L., ante la Subsecretaría de Trabajo de la Provincia del Neuquén, obrante a fs. 03 de las actuaciones;

Que del inciso D) del acuerdo referido en el considerando precedente resulta que, las partes acordaron una gratificación no remunerativa de pesos trescientos noventa mil (\$ 390.000.-) para el personal de conducción y en forma proporcional para cada una de las demás categorías convencionales y por los días efectivamente trabajados, a ser abonada en dos cuotas, siendo la primera de ellas por la suma de pesos ciento cuarenta mil (\$ 140.000,00) y la segunda por la suma de pesos doscientos cincuenta mil (\$ 250.000,00), debiendo las mismas acreditarse con fecha 20 de febrero de 2024 y 15 de marzo de 2024, respectivamente;

Que corresponde advertir que a través del Decreto N° 0562/2024, se autorizó oportunamente el pago a favor de la empresa citada, actualmente Ko Ko S.A., del subsidio correspondiente a la primera cuota de la gratificación no remunerativa prevista en el inciso D) del acuerdo citado en el considerando precedente;

Que a fs. 12/401 de las actuaciones, dicha empresa adjuntó el detalle de la nómina de personal declarado por la misma y de



0831-24

transferencias realizadas, a fin de acreditar el pago de las diferencias salariales verificadas en el mes de marzo de 2024, correspondientes a la segunda cuota de la gratificación no remunerativa antes mencionada;

Que en ese contexto, tomó debida intervención la Dirección General de Gestión Económica, mediante informe N° 30/2024, comunicando que, analizadas las actuaciones, constató el efectivo pago a los trabajadores declarados por la empresa Ko Ko S.A., respaldado mediante nómina de personal en la cual se detallan los importes acreditados a cada empleado, y verificado por las transferencias efectuadas y los recibos de sueldos correspondientes;

Que corresponde advertir que, mediante el Decreto N° 0351/2024, se estableció el costo total por kilómetro para el Servicio Público de Transporte a partir del 01 de marzo de 2024, considerándose en dicha valorización el Índice de Precios Internos Básicos al por Mayor (IPIB) y el Índice de Precios Internos Básicos al por Mayor, mayor desagregación disponible, ambos al mes de febrero de 2024, y el precio del gas oil grado 3 para el mes de marzo de 2024, sin impuestos, en el Automóvil Club Argentino, Neuquén, a partir del precio final publicado en la página web de la Secretaría de Energía de la Nación, en la sección denominada "Precios vigentes en surtidor-Resolución 314/2016";

Que en la valorización de costos mencionada, que fuera aprobada por el Decreto N° 0351/2024, se tuvo en cuenta el incremento salarial resultante del acuerdo salarial referido, que estableció un salario básico conformado para el personal de conducción del transporte automotor de pasajeros de pesos novecientos ochenta y siete mil (\$ 987.000.-) a partir del mes de marzo de 2024, sin contemplar la gratificación no remunerativa antes mencionada, cuyo reconocimiento se requiere;

Que se advierte que mediante Decreto N° 0373/2024, se autorizó el pago de la compensación por el servicio público de transporte masivo urbano de pasajeros/as brindado mediante unidades vehiculares tipo ómnibus y otras unidades de traslado en el caso de movilidad reducida en la ciudad de Neuquén, prestado por la empresa Ko Ko S.A., correspondiente al mes de marzo de 2024, considerando el costo total por kilómetro para los Grupos de Líneas B y C, que fuera aprobado a través del antes citado Decreto Municipal N° 0351/2024;

Que en ese contexto, la referida Dirección General informó que el monto económico a reconocer a favor de la empresa Ko Ko S.A., en concepto de subsidio relativo a la segunda cuota de la gratificación no remunerativa cuyo pago fuera previsto para el día 15 de marzo de 2024, resultante del inciso D) del acuerdo celebrado el día 21 de febrero de 2024, entre la Unión Tranviarios Automotor (UTA), y las empresas concesionarias del Transporte Público de Pasajeros de la ciudad de Neuquén Expreso Tigre Iguazú S.A. y la entonces Ko Ko S.R.L., actualmente empresa Ko Ko S.A.,



0831-24

ante la Subsecretaría de Trabajo de la Provincia del Neuquén, que fuera referido precedentemente, asciende a la suma de pesos ochenta y tres millones quinientos noventa mil seiscientos treinta y cinco con nueve centavos (\$ 83.590.635,09.-);

Que en virtud de lo expuesto, el Subsecretario de Transporte dependiente de la Secretaría de Movilidad y Servicios al Ciudadano, propiciando el reconocimiento de la suma referida, elevó el respectivo proyecto de Acta Acuerdo a ser suscripta entre la Municipalidad de Neuquén y la empresa Ko Ko S.A., para su aprobación;

Que en el acta mencionada, las partes acuerdan el pago de la Municipalidad de Neuquén a favor de la empresa Ko Ko S.A., de la suma total de pesos ochenta y tres millones quinientos noventa mil seiscientos treinta y cinco con nueve centavos (\$ 83.590.635,09), en concepto de subsidio relativo a la segunda cuota de la gratificación no remunerativa resultante del inciso D) del acuerdo celebrado el día 21 de febrero de 2024, entre la Unión Tranviarios Automotor (UTA) y las empresas concesionarias del Transporte Público de Pasajeros de la ciudad de Neuquén Expreso Tigre Iguazú S.A. y entonces Ko Ko S.R.L., actualmente Ko Ko S.A., ante la Subsecretaría de Trabajo de la Provincia del Neuquén, de conformidad con la documentación obrante a fs. 12/401 de las actuaciones y respecto de la totalidad de los empleados afectados al Servicio Público de Transporte Masivo Urbano de Pasajeros de la ciudad de Neuquén en los Grupos de Líneas B y C, declarados por la empresa Ko Ko S.A., de acuerdo con lo expuesto en los antecedentes que forman parte integrante del acta acuerdo a suscribir;

Que en el mismo acto, la empresa Ko Ko S.A. renuncia a cualquier reclamo que tenga origen en el concepto referido;

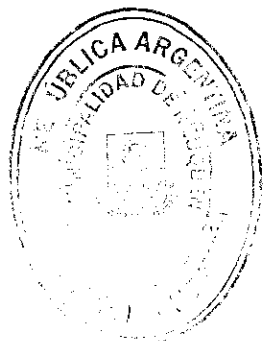
Que mediante Dictamen N° 44/2024, intervino la asesoría legal de dicha Subsecretaría, no realizando observaciones legales en relación al presente trámite;

Que mediante Nota N° 317/2024, la Dirección General de Administración dependiente de la Secretaría de Movilidad y Servicios al Ciudadano, efectuó los cálculos correspondientes, manifestando no tener objeciones que formular al respecto;

Que a través de Dictamen N° 0084/2024, se expidió la Dirección de Dictámenes de la referida Secretaría, manifestando no tener observaciones legales que formular en relación al presente trámite;

Que asumió la intervención de competencia el Secretario de Movilidad y Servicios al Ciudadano;

Que tomó debida intervención la Contaduría Municipal a través del Informe N° 131/2024, no realizando observaciones al respecto;



0831-24

Que la Dirección General de Presupuesto, con la conformidad del Subsecretario de Hacienda, comunicó mediante Pase N° 777/2024, que en el Presupuesto aprobado para el Ejercicio 2024, se encuentra contemplado el gasto requerido en el Curso de Acción: "Regulación y Control del Servicio de Transporte Urbano de Pasajeros", la Actividad: "Dirección y Regulación del Transporte Urbano de Pasajeros", Imputación: 6-MT-1-1-0-2, Partida Principal: "Transferencias";

Que a través del Dictamen N° 608/2024 se expidió la Dirección Municipal de Asuntos Jurídicos, manifestando no tener observaciones legales que formular en relación al presente trámite;

Que conforme lo dispuesto mediante el Decreto N° 0242/2024, el Secretario de Gobierno y Coordinación se encuentra a cargo de la Secretaría de Hacienda y Planificación Financiera;

Que corresponde la emisión de la presente norma legal;

Por ello:

#### EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN

#### DECRETA:

**Artículo 1º) APRUÉBASE** el tenor del Acta Acuerdo obrante a fs. 492/496 ----- del Expediente OE N° 2695-E-2024, a suscribir entre la **MUNICIPALIDAD DE NEUQUÉN** y la empresa **KO KO S.A.**, mediante la cual se conviene el pago a favor de dicha empresa de la suma total de **PESOS OCHENTA Y TRES MILLONES QUINIENTOS NOVENTA MIL SEISCIENTOS TREINTA Y CINCO CON NUEVE CENTAVOS (\$ 83.590.635,09)**, en concepto de subsidio relativo a la segunda cuota de la gratificación no remunerativa cuyo pago fuera previsto para el día 15 de marzo de 2024, resultante del inciso D) del acuerdo celebrado el día 21 de febrero de 2024, entre la Unión Tranviarios Automotor (UTA) y las empresas concesionarias del Transporte Público de Pasajeros de la ciudad de Neuquén Expreso Tigre Iguazú S.A. y entonces Ko Ko S.R.L., actualmente Ko Ko S.A., ante la Subsecretaría de Trabajo de la Provincia del Neuquén, de conformidad con la documentación obrante a fs. 12/401 de las actuaciones y respecto de la totalidad de los empleados afectados al Servicio Público de Transporte Masivo Urbano de Pasajeros de la ciudad de Neuquén en los Grupos de Líneas B y C, declarados por la empresa Ko Ko S.A., de conformidad con lo expuesto en los considerandos que forman parte integrante del presente Decreto.

**Artículo 2º) FACÚLTASE** a los Secretarios de Movilidad y Servicios al ----- Ciudadano y de Gobierno y Coordinación a cargo de la Secretaría de Hacienda y Planificación Financiera, a suscribir el acta acuerdo cuyo tenor se aprobó en el artículo 1º) de la presente norma legal.

0831-24

**Artículo 3º)** El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto se ----- atenderá con cargo al Curso de Acción: "Regulación y Control del Servicio de Transporte Urbano de Pasajeros", Actividad: "Dirección y Regulación del Transporte Urbano de Pasajeros", Imputación: 6-MT-1-1-0-2, Partida Principal: "Transferencias", del Presupuesto de Gastos aprobado para el Ejercicio 2024.

**Artículo 4º)** Por la Dirección de Tesorería dependiente de la Subsecretaría ----- de Hacienda, previa intervención de la Contaduría Municipal, liquídese y páguese el importe consignado en el artículo 1º) de la presente norma legal, previa suscripción del acta acuerdo, cuyo tenor se aprueba en el mismo artículo.

**Artículo 5º) NOTIFÍQUESE** a través de la Subsecretaría de Transporte, ----- a la empresa **KO KO S.A.** del presente Decreto y, oportunamente, hágase entrega de un ejemplar original, debidamente suscripto, del acta acuerdo, cuyo tenor fuera aprobado en el artículo 1º) de la presente norma legal.

**Artículo 6º)** El presente Decreto será refrendado por los Secretarios ----- de Movilidad y Servicios al Ciudadano, y de Gobierno y Coordinación a cargo de la Secretaría de Hacienda y Planificación Financiera.

**Artículo 7º)** Regístrese, publíquese, cúmplase de conformidad, dese a la ----- Dirección Centro de Documentación e Información y, oportunamente, archívese.

ES COPIA.

FDO.) GAIDO  
MORÁN SASTURAIN  
HURTADO.



Abog. JESSICA ALTHABEGOITI  
Directora General de Control Legal  
Subsecretaría Legal y Técnica  
Secretaría de Gobierno y Coordinación  
MUNICIPALIDAD DE NEUQUÉN